



**Excmo. Ayuntamiento de Salamanca**

Área de Ingeniería Civil

Servicio de Vialidad - Sección de Alumbrado

**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN  
DE LOS SUMINISTROS ELÉCTRICOS DE POTENCIA INFERIOR A 10  
KW PARA ALUMBRADO PÚBLICO E ILUMINACIÓN ARTÍSTICA DEL  
MUNICIPIO DE SALAMANCA**

Raquel Herrero Martín  
Ingeniero Técnico Industrial

Salamanca, Enero de 2013



## INDICE

### **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN LOS SUMINISTROS ELÉCTRICOS DE POTENCIA INFERIOR A 10 KW PARA ALUMBRADO PÚBLICO E ILUMINACIÓN ARTÍSTICA DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA .....3**

1. OBJETO .....	3
2. AMBITO DE APLICACIÓN .....	3
3. AMPLIACIONES Y REDUCCIONES.....	3
4. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN .....	3
5. EQUIPOS DE MEDIDA.....	4
5.1. Instalación, Mantenimiento y Verificación .....	4
5.2. Lectura de Consumo y Facturación .....	5
6. CONTRATO DE ACCESO A LA RED .....	6
7. GARANTÍA Y CALIDAD DE SUMINISTRO.....	6
8. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO	7
9. ATENCIÓN AL CLIENTE .....	7
10. VOLUMEN DE CONTRATACIÓN .....	8
11. MEMORIA DE ATENCIÓN AL CLIENTE. ....	8
ANEXO 1.....	9
RELACIÓN DE SUMINISTROS .....	9



# **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN LOS SUMINISTROS ELÉCTRICOS DE POTENCIA INFERIOR A 10 KW PARA ALUMBRADO PÚBLICO E ILUMINACIÓN ARTÍSTICA DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA**

## **1. OBJETO**

El objeto del presente Pliego es establecer las condiciones que han de regir el contrato de los suministros de energía eléctrica de potencia contratada inferior a 10 KW para alumbrado público e iluminación artística de monumentos del Ayuntamiento de Salamanca, cuya relación de instalaciones se encuentra en el Anexo I: “Relación de suministros”.

## **2. AMBITO DE APLICACIÓN**

El ámbito de aplicación de este contrato, se extiende a todos las instalaciones eléctricas de potencia contratada inferior a 10 KW que el Ayuntamiento tiene para alumbrado público e Iluminación Artística.

En el Anexo 1 se relacionan los suministros actuales indicando dirección, potencia de contrato y tarifa actuales, así como los consumos por periodo y total anual.

En el caso de que por error o por altas posteriores a este pliego, en la citada lista se omitiera algún suministro, éste deberá añadirse igualmente al contrato, dando suministro de energía eléctrica y aplicando la tarifa ofertada para el contrato.

## **3. AMPLIACIONES Y REDUCCIONES**

Durante la vigencia del contrato se pueden producirán altas de nuevas instalaciones, a las que el adjudicatario tendrá obligación de dar suministro eléctrico en las condiciones del contrato y al mismo precio.

Del mismo modo se producirán bajas de instalaciones existentes a la firma del contrato, cuyas facturas se dejarán de emitir sin que el adjudicatario tenga derecho a indemnización alguna.

Se incluyen en el precio del contrato todas las operaciones técnicas y administrativas para dar curso a estas bajas y altas, sin facturarse a parte concepto alguno por las mismas.

## **4. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN**

La forma de contratación será a través de un comercializador de último recurso de entre los cinco designados por el Gobierno para comercializar electricidad en todo el territorio nacional a tarifa de último recurso.



De esta forma el Ayuntamiento firmará un contrato de adquisición de energía con el comercializador de último recurso correspondiente y un contrato de acceso a redes con el distribuidor de la zona a través del citado comercializador.

Los suministros objeto de este contrato tendrán la modalidad de “Suministro de Último Recurso”, y se facturarán a los precios de las Tarifas de último recurso fijadas por el Ministerio de Industria y vigentes en cada momento

También se facturarán a parte de estos precios, el impuesto eléctrico, el alquiler de los equipos de medida (que se cargará según el último precio regulado por el Ministerio de Industria), y el IVA vigente.

A parte, se facturarán en su caso, las posibles penalizaciones por energía reactiva (Artículo 9.3 del Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre) según precio establecido en el Anexo I de la Orden IET/3586/2011 o norma que lo sustituya, y los excesos de potencia contratada que les gire la Empresa Distribuidora según art. 9 1.2.b) del RD 1164/2001, y los derechos de acometida, supervisión, enganche, verificación y actuaciones en los equipos de medida que en su caso procedan, de acuerdo con las tarifas establecidas en el Anexo V de la ITC/3519, de 28 de diciembre de 2009, o norma que lo sustituya.

No se girarán gastos por realización de gestiones asociadas a cualquier cambio necesario en estos contratos (potencia, tarifa, etc).

Así mismo si existiesen gastos derivados de cualquier cambio en la instalación de medida propiedad de la Distribuidora, por ajuste de potencia u otra circunstancia (cambio de contador, transformadores de medida, etc), éstos serán por cuenta de la Distribuidora o en su defecto del Contratista, girando al Ayuntamiento únicamente los derechos de enganche y verificación legalmente aplicables según RD 1955/200 y con los precios vigentes antedichos.

## **5. EQUIPOS DE MEDIDA**

### **5.1. Instalación, Mantenimiento y Verificación**

La instalación de equipos de medida será realizada por el Distribuidor o Comercializador, a su cargo, siendo los equipos de su propiedad, por lo que facturará su alquiler al precio establecido por la Administración competente.

El Ayuntamiento declinará sobre el adjudicatario su responsabilidad sobre los equipos de medida, regulados en el artículo 12 del Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico (R.D. 1110/2007, de 24 de agosto), por lo que el adjudicatario, o en su caso el Distribuidor si así lo establecen, será el responsable de su funcionamiento, mantenimiento, operación y verificación. Incluyendo las reparaciones que fueran necesarias para su buen funcionamiento, y las verificaciones sistemáticas obligatorias que determine el Operador de sistema, sin coste adicional alguno para el Ayuntamiento.



En caso de hacerse efectiva la medida de contadores por telegestión a lo largo de la vida de este contrato, el coste fijo de las comunicaciones (definido en el art. 29 del R.D. 1110/2007), será por cuenta del adjudicatario como parte de la responsabilidad adquirida sobre el punto de medida, sin repercutir coste alguno al Ayuntamiento.

## **5.2. Lectura de Consumo y Facturación**

La empresa distribuidora será la responsable de la lectura y validación de los registros horarios de consumo, ponerlos a disposición de la empresa comercializadora y su envío cuando corresponda al Operador del Sistema Eléctrico, en cumplimiento de lo previsto en el citado Reglamento Unificado de Puntos de Medida.

En cumplimiento del Real Decreto 1718/2012 de 28 de diciembre por el que se determina el procedimiento para realizar la lectura y facturación de los suministros de energía en baja tensión con potencia contratada no superior a 15 kW, la facturación de los suministros de este contrato, acogidos a tarifa de último recurso, se efectuará por la empresa comercializadora en base a lecturas reales y no estimadas. Las lecturas las realizará la empresa distribuidora con una periodicidad bimestral y las pondrá a disposición de la comercializadora. Por lo tanto la facturación tendrá una periodicidad bimestral.

En el caso de suministros que cuenten con equipo de medida con capacidad para telemedida y telegestión, y efectivamente integrados en los correspondientes sistemas, la lectura y facturación se realizará con una periodicidad mensual.

En el caso de que el lector no pudiera acceder al equipo de medida, avisará al Servicio de Alumbrado del Ayuntamiento en el teléfono 923 279133 para que personal del Ayuntamiento facilite el acceso al lector o si esto no es posible, éste sea leído por el personal municipal y facilitada la lectura a la Distribuidora, a la mayor brevedad posible para no dar lugar a lecturas estimadas.

El Adjudicatario deberá facilitar al Ayuntamiento en soporte informático y sin coste alguno, información referente a las lecturas de los consumos de todos los suministros, así como de sus potencias demandadas (curvas de carga cuarto horarias) de todos los suministros, para su mejor conocimiento y gestión de su consumo. El Ayuntamiento podrá especificar en su caso el formato en que deban ser comunicados estos datos.

La facturación se realizará de forma separada para cada uno de los suministros.

En cada factura se presentará desglosado el alquiler de equipos de medida y el IVA que corresponda.



## **6. CONTRATO DE ACCESO A LA RED**

El contrato de suministro de energía comprenderá el correspondiente acceso y uso de la red, para lo que la empresa comercializadora suscribirá el correspondiente contrato con la empresa distribuidora.

El adjudicatario realizará, en nombre del Ayuntamiento y sin cargo alguno para él las siguientes actuaciones:

- Contrato y pólizas de acceso a la red con la empresa eléctrica distribuidora. En este contrato se especificará que la empresa comercializadora adjudicataria es la única responsable del pago de las tarifas de acceso al distribuidor, en aplicación del apartado 2 del artículo 4 del R.D. 1164/2001 de 26 de Octubre.
- Informes de la facturación correspondiente a las tarifas e acceso contratadas en nombre del Ayuntamiento, según art. 81 del R.D. 1955/200 de 1 de diciembre.
- Lectura y validación de los registro de consumo y su envío al operador de mercado.
- Verificaciones de las instalaciones y de los equipos de medida, de acuerdo al art 16 del R.D. 1110/2007 de 24 de agosto. El adjudicatario informará al Ayuntamiento de la realización y resultados de dichas verificaciones.

## **7. GARANTÍA Y CALIDAD DE SUMINISTRO**

La calidad del servicio estará regulada por lo señalado en el R.D. 1955/200 de 1 de diciembre, y se refiere a los siguientes aspectos:

- Continuidad del suministro de energía eléctrica relativa al número y duración de las interrupciones del suministro.
- Calidad del producto relativa a las características de la onda de tensión.
- Calidad en la atención y relación con el cliente, relativa al conjunto de actuaciones de información, asesoramiento, contratación, comunicación y reclamación.

Con respecto al primer aspecto, los límites de calidad, tanto de suministro individual como los de calidad de suministro zonal, estarán dentro de los establecidos reglamentariamente en el Anexo VIII del R.D: 1634/2006 de 29 de diciembre.

En virtud del art. 101 del RD 1955/2000, la interrupciones programadas deberán ser comunicadas a los consumidores afectados con una antelación de 24 h.



En cuanto a la calidad de la onda, que se refiere a las variaciones del valor eficaz de la tensión y de la frecuencia, y de las interrupciones del servicio y huecos de tensión inferiores a un minuto, se seguirán los criterios establecidos en la norma UNE-EN 50160. Debiendo estar las variaciones de tensión dentro del +/- 7%, y la frecuencia nominal de la tensión será de 50Hz., con los límites de variación establecidos en la citada norma.

El adjudicatario efectuará un riguroso control sobre el cumplimiento de la calidad del suministro, debiendo resolver las incidencias que pudieran producirse.

## **8. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO**

El comercializador se responsabiliza ante el Ayuntamiento de los niveles de calidad definidos anteriormente, con independencia de las relaciones Comercializador-Distribuidor.

El incumplimiento de los valores referidos en el apartado anterior, determinará la obligación del comercializador de aplicar una liquidación anual, dentro del periodo de vigencia del contrato. Esta liquidación incluirá, para cada uno de los puntos de suministro donde se haya detectado el incumplimiento, los descuentos en la facturación a que se refiere el artículo 105 del R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre, tanto en lo que se refiere a las tarifas de acceso como a la energía dejada de suministrar. En este último caso se adoptará el mínimo equivalente al que se refiere el citado artículo.

## **9. ATENCIÓN AL CLIENTE**

El adjudicatario pondrá a disposición del Ayuntamiento un canal de comunicación permanente y un gestor personal que garantice la adecuada atención, información y resolución de las posibles incidencias relacionadas con el suministro eléctrico.

La empresa adjudicataria, a través de su gestor personal, proporcionará al Ayuntamiento asistencia y asesoramiento en materia de contratación, facturación, calidad de suministro y demás aspectos. Realizará además en nombre del Ayuntamiento todas las gestiones de modificación de potencia, tarifas, tensión de suministro, gestión de nuevas acometidas o modificación de las existentes, bajas, etc., para los suministros del contrato, para lo que aportará a los documentos que sean necesarios, a firmar si es preciso por la persona del Ayuntamiento a quien corresponda, y los presentará en las dependencias técnicas y/o administrativas de la distribuidora y/o comercializadora que sea necesario.

También será cometido de la empresa adjudicataria la tramitación y seguimiento de todas las incidencias relacionadas con la facturación de los suministros eléctricos como son: la reclamación de las facturas disconformes o el seguimiento de las rectificativas. Y para mejor control por el Ayuntamiento de la facturación de los suministros eléctricos, el adjudicatario ha de facilitar un archivo electrónico de todos los datos de todas las facturas de los suministros facturados cada mes, que sea procesable por el programa informático del Ayuntamiento u otro aportado por el licitador. Estos



archivos electrónicos, vendrán completos en todos sus registros, sin que falten datos de precios, de lecturas, o de cualquier otro concepto de la factura.

Asimismo, cuando se produzcan cambios en los peajes y otros componentes regulados que afecten al precio de la energía, el licitador los repercutirá en los precios del contrato presentando justificación mediante cálculo de los nuevos precios al Ayuntamiento. También las revisiones contractuales del precio según la fórmula establecida en el contrato, serán debidamente justificadas por el adjudicatario que presentará los cálculos para su aprobación por el Ayuntamiento.

En cuanto a nuevos suministros, se tendrá en cuenta también la calidad de la atención al consumidor que viene regulada por el art. 103 del R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre.

#### **10. VOLUMEN DE CONTRATACIÓN**

El presente contrato comprende 269 suministros eléctricos en baja tensión de potencias inferiores a 10 KW, con un consumo anual estimado de 6.360.929 KWh. al año.

Este consumo anual estimado puede ser objeto de modificaciones durante la vigencia del contrato, especialmente a la baja ya que se promoverán medidas de ahorro energético.

Para mejor análisis de la oferta, se incluye en el Anexo I la relación de suministros donde figura para cada uno la potencia de contrato y los consumos de energía al año discriminados por periodos horarios.

#### **11. MEMORIA DE ATENCIÓN AL CLIENTE.**

Además de la documentación que se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, los licitadores deberán presentar una Memoria de Atención al Cliente explicativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en cuanto al servicio de atención al cliente y otros posibles extremos que pudieran interesar en esta materia para la valoración de la oferta.

En Salamanca, a 15 de enero de 2013  
LA JEFE DE SECCIÓN DE ALUMBRADO

Fdo.: Raquel Herrero Martín  
Ingeniero Técnico Industrial.



## **ANEXO 1.**

### **RELACIÓN DE SUMINISTROS**